

06AT

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 235-2005-J-OPD / JUS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 29 de Abril del 2005

Visto el Informe Nº 047-2005-DG-CNPB/INS del Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud, sobre exoneración de pago de Vacuna Antirrábica Vero;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Visto, el Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos hace de conocimiento de la Jefatura, del accidente acontecido al Q.F. Efraín Barrientos Salazar, serumista al servicio del referido Centro Nacional - CNPB, con una jeringa con virus rábico, y la consecuente necesidad de su tratamiento con vacuna antirrábica VERO, de la cual se solicita su exoneración de pago;

Que ante la urgencia del caso y al no haber pronunciamiento alguno del Área de Bienestar Social de la Oficina Ejecutiva de Personal, a tenor de lo señalado en el Informe Nº 048-2005-OBP-OEP-OGA/INS, es necesario que esta Jefatura haga cumplir el rol que le corresponde en la prevención y control de las enfermedades;

Con la opinión favorable del Director General de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- EXONERAR, del pago de cinco dosis (05) de Vacuna Antirrábica a favor del Serumista Efraín Barrientos Salazar del Centro Nacional de Productos Biológicos – CNPB, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución y según detalle:

Descripción	Disponibilidad	Precio Unitario	Total
Vacuna Antirrábica VERO	05 Dosis	S/.111.00	S/.555.00

Total (Quinientos cincuenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles) S/. 555.00

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a los órganos de la Institución que corresponda.

Regístrese y Comuníquese



[Handwritten Signature]
Dr. César G. Náquira Velarde

Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que ha devuelto en el acto al interesado. Registro Nº 233 Lima 23/04

[Handwritten Signature]
Sra. Jacqueline Barba Pajuelo
FEDATARIO